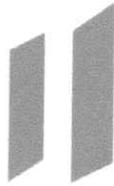


RELACIONES INTERNACIONALES



Guatemala, 03 de agosto 2020

Diego Comparini
Encargado de Departamento de Planificación y Programación
Consejo Nacional de la Juventud
Presente,

Estimado Diego,

Deseándole éxitos en sus labores, por medio de la presente me dirijo a usted, respecto al **MEMORANDUM CNJ-DPP-04-2020**, de fecha 4 de marzo de 2020, para lo cual me permito manifestar lo siguiente con base al Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente del Artículo 17 Ter, literal e):

1. Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

En virtud de lo anterior, me permito informar que durante el mes de Julio del año 2020 se reportan los siguientes Convenios y Cartas de Entendimiento firmados:

1. Carta de Entendimiento de Cooperación Institucional para la Elaboración de Estrategias y Fortalecimiento de la Política Nacional de Juventud en la República de Guatemala.
2. Carta de entendimiento interinstitucional entre el Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE- y la Fundación Centroamericana de Estudios Políticos -FUNCEP-
3. Carta de entendimiento de Cooperación entre la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico y el Consejo Nacional de la Juventud.

Es oportuno mencionar que dicho departamento continúa reforzando los acercamientos con instituciones nacionales e internacionales, para que en los próximos meses se puedan desarrollar proyectos en beneficio de la juventud guatemalteca.



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

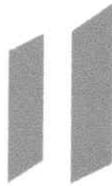
**CONSEJO
NACIONAL
DE LA JUVENTUD**

Sin otro particular y en cumplimiento de lo solicitado me suscribo de usted,

Atentamente,

Andrea Fuentes
Servicios Técnicos

Sección de Cooperación y Alianzas Estratégicas
Departamento de Desarrollo Integral de la Juventud – Sub Dirección Técnica
CONJUVE



Guatemala, 03 de agosto 2020

Diego Comparini
Encargado de Departamento de Planificación y Programación
Consejo Nacional de la Juventud
Presente,

Estimado Diego,

Deseándole éxitos en sus labores, por medio de la presente me dirijo a usted, respecto al **MEMORANDUM CNJ-DPP-04-2020**, de fecha 4 de marzo de 2020, para lo cual me permito manifestar lo siguiente con base al Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente del Artículo 17 Ter, literal G):

1. Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que para el mes de **julio del 2020** la sección de Cooperación y Alianzas Estratégicas no reportará proyectos distintos a los presentados en **febrero 2020**, presentados en CNJ-RII-029-2020. Es oportuno mencionar que dicho departamento continúa reforzando los acercamientos con instituciones nacionales e internacionales, para que en los próximos meses se puedan desarrollar proyectos en beneficio de la juventud guatemalteca.

Sin otro particular y en cumplimiento de lo solicitado me suscribo de usted,

Atentamente,

Andrea Fuentes
Servicios Técnicos

Sección de Cooperación y Alianzas Estratégicas
Departamento de Desarrollo Integral de la Juventud – Sub Dirección Técnica
CONJUVE



**CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA JUVENTUD –CONJUVE- Y LA FUNDACION CENTROAMERICANO
DE ESTUDIOS POLITICOS –FUNCEP-.**

Yo, JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio y vecino del municipio de Santa Catarina Pínula del departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación –CUI– número mil novecientos sesenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (1964 53461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Director General del Consejo Nacional de la Juventud –CONJUVE-**, lo cual acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36), de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), del Presidente de la República, que contiene mi nombramiento; b) Copia simple del Acta de toma de posesión del cargo como Director General del Consejo Nacional de la Juventud – CONJUVE- de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020) la cual se encuentra contenida en el folio número doscientos noventa y tres (293) del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la treinta y dos calle número nueve quin diez





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

CONSEJO
NACIONAL
DE LA JUVENTUD



de Guatemala, el cuatro de febrero del año dos mil veinte por la Notaria Nora Patricia Castañeda V, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número trescientos treinta y tres (333), folio trescientos treinta y tres (333), del libro sesenta y nueve (69) de nombramientos. Señalo como lugar para recibir notificaciones la octava calle cero guion treinta y dos, de la zona nueve, tercer nivel, de la Ciudad de Guatemala.

Los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente instrumento, por medio del cual se consignan los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo número 405-96, artículo número dos, enumera las atribuciones del CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD- CONJUVE-, estableciéndolo como una institución que coordina procesos sistemáticos que faciliten el consenso entre sectores organizados de jóvenes, así también que permitan la construcción de marcos jurídicos y políticas públicas que respondan a las múltiples demandas de la juventud de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Juventud, es el órgano rector y coordinador de estrategias y posiciones en materia de juventud, en torno a los jóvenes guatemaltecos, así como a todos los actores sociales involucrados; generando un cambio seguro en el desarrollo del país.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Centroamericana de Estudios Políticos (FUNCEP) es una entidad regional privada y no lucrativa, que desde 1990 trabaja para contribuir al fortalecimiento de la democracia, la integración regional y el desarrollo humano sostenible en Centroamérica.



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

CONSEJO
NACIONAL
DE LA JUVENTUD



CONSIDERANDO:

Que FUNCEP a lo largo de su existencia ha contribuido al fortalecimiento del desempeño cívico político de múltiples actores en toda el área centroamericana: organizaciones políticas, organizaciones sociales a distinto nivel, instituciones académicas, movimientos cooperativos, y comunitarios entre otros. Los destinatarios preferentes de sus servicios siguen siendo las mujeres, los jóvenes e indígenas, a los que considera agentes de cambio social.

POR TANTO:

Con base en las anteriores consideraciones, las partes manifestamos que por convenir a nuestros intereses suscribimos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. Establecer parámetros de participación interinstitucional para el trabajo en conjunto con FUNCEP, el cual desarrollará diversos procesos de formación y capacitación para los delegados departamentales de CONJUVE aunado a un equipo de voluntarios, con la finalidad de instruirlos y por ende fortalecer capacidades para el efectivo desempeño de la institución a través de las herramientas y procedimientos para el desarrollo de todas las actividades y programas que se tengan proyectados por CONJUVE, en beneficio de la juventud guatemalteca. Así también, para efectos del presente acuerdo, CONJUVE podrá solicitar a FUNCEP procesos de formación y capacitación dirigidos a terceros (públicos diversos). Coordinación de acciones y actividades a requerimiento de alguna de las partes para su efectiva ejecución y Apoyar y gestionar apoyos para el proceso de la Política Nacional de Juventud y otros programas del Consejo Nacional de Juventud.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Corresponde a la FUNDACIÓN CENTROAMERICANA DE ESTUDIOS POLITICOS -FUNCEP- y al CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD -CONJUVE- lo siguiente:

Desde CONJUVE:

- a. Organizar, Coordinar e Impulsar de manera articulada las actividades que se coordinen en ambas instituciones.

- b. Establecer un programa que establezca las capacitaciones en estudios políticos que se impartirán a los delegados departamentales de CONJUVE, equipo de voluntarios y de terceros para fortalecimiento de capacidades.
- c. Brindar las instalaciones de CONJUVE para el desarrollo de dichas capacitaciones y talleres que se implementarán.

Desde FUNCEP

- a. Poner a disposición para el desarrollo de esta carta, las capacidades técnicas, políticas y gestión para el alcance y logro de las actividades programadas en el marco de la Política Nacional de Juventud, y otros programas que impulsa el CONJUVE.
- b. Facilitar y apoyar con cursos de formación en diversas áreas para el traslado a personal de CONJUVE y a organizaciones juveniles con quienes coordina CONJUVE.
- c. Coordinar el montaje de eventos que se relacionen con la Política Nacional de Juventud, y acciones que emanen de esa carta.
- d. Visibilizar a CONJUVE en los espacios, eventos y actividades que sean producto de la coordinación del presente convenio.

TERCERA. RESPONSABLE INSTITUCIONAL. Cada institución designará a una persona que será el contacto para la gestión, coordinación, seguimiento y cumplimiento de todas las actividades que se enumeran en la presente Carta de Entendimiento, y tendrá la responsabilidad de definir los mecanismos de trabajo, proyectos y control de su ejecución.

CUARTA. CONTROVERSIAS. Las controversias con relación a la interpretación, alcance y efectos de la presente Carta de Entendimiento serán resueltas prioritariamente.

VIGENCIA - MODIFICACIONES. La presente Carta de Entendimiento tendrá



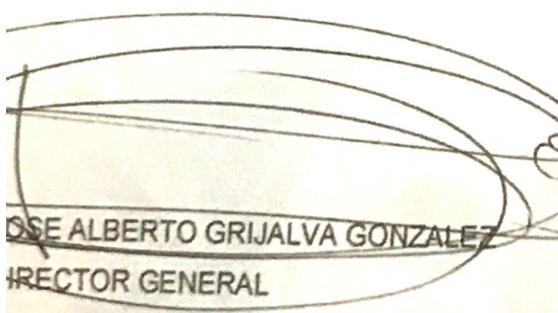
La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción de Adendas, las cuales se anexarán a la misma y formarán parte integrante de esta.

SIXTA. RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN. La presente Carta de entendimiento y los acuerdos contenidos en ella, podrán darse por terminados por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo cursar para ello comunicación escrita a la otra parte con al menos treinta días de antelación a la fecha efectiva de la terminación, previa aceptación por la otra parte.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

El contenido de la presente Carta de Entendimiento podrá renovarse una vez terminado el plazo de vigencia, a solicitud de cualquiera de las partes por escrito y con por lo menos treinta días de antelación a la fecha de terminación, en caso de no pronunciarse ninguna se dará por terminada la presente.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes, aceptamos el contenido de la presente Carta de Entendimiento, el que leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes, los cuales se componen de cinco (5) hojas cada uno impresas únicamente en su lado anverso. En la Ciudad de Guatemala, el ocho de julio del año dos mil veinte.


JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
CONJUVE


EDWÍN RUBÉN HIDALGO ROSALES
DIRECTOR EJECUTIVO Y REP. LEGAL
FUNCEP





**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA
ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS Y FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL
DE LA JUVENTUD EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

NOSOTROS: José Alberto Grijalva González, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio y vecino del municipio de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala, , me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos sesenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (1964 53461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Director General del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-**; quién en el transcurso de la presente se denominará indistintamente como "**CONJUVE**".

Y por la otra parte: **Jorge Raúl Cruz Villagrán**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio en el Departamento de Guatemala, identificándome con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil seiscientos veinticinco, ochenta y seis mil ochocientos veintisiete, cero ciento uno (2625 86827 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en su calidad de Director Ejecutivo de la **Fundación Esquipulas para la Integración Centroamericana**; quien en el transcurso de la presente se podrá denominar indistintamente como "**FUNDACIÓN ESQUIPULAS**".

Por lo antes expuesto, los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro criterio para la suscripción de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS Y FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE LA JUVENTUD EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMAYTEI

CONSEJO
NACIONAL
DE LA JUVENTUD



**FUNDACIÓN
ESQUIPULAS**
Por la paz, democracia, desarrollo y equidad

CONSIDERANDO:

-I-

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo segundo establece que es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

-II-

Que el Acuerdo Gubernativo 173-2012 el cual aprueba la Política Pública Nacional de Juventud 2012-2020, formulada por el Consejo Nacional de la Juventud, -CONJUVE- juntamente con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y el Ministerio de Desarrollo Social, tiene como finalidad la coordinación las acciones encaminadas al bienestar de la juventud entre instituciones públicas y privadas para garantizar el cumplimiento de esa política.

-III-

Que el acuerdo Gubernativo Número cuatrocientos cinco guion noventa y seis (405-96), de la Creación del Consejo Nacional de la Juventud, entidad adscrita a la Presidencia de la República que establece entre sus atribuciones la cooperación entre el Estado con los organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y demás entidades que trabajen en materias relacionadas con la juventud.

-IV-

Que FUNDACIÓN ESQUIPULAS, es una organización de sociedad civil, de carácter privado, no lucrativa, no partidista y con fines de proyección social, surge de los Acuerdos de Paz en Centroamérica, Esquipulas I y II, los cuales contribuyeron a la institucionalización democrática, a la desmovilización en Nicaragua y a la firma de la Paz en El Salvador y Guatemala, evitando una generalización del conflicto que afectaba ya a Honduras y, en menor grado a Costa Rica.

-V-

Que estas instituciones comparten el compromiso de dar continuidad a la coordinación, el desarrollo e inclusión de la



POR TANTO:

Acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** para el fortalecimiento de las directrices de la Política Nacional de la Juventud, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS. Promover la continuidad, promoción, consolidación y evaluación de la Política Nacional de la Juventud, el diálogo, coordinación y seguimiento de iniciativas de promoción de los derechos de la juventud, que buscan mejorar la inclusión social y económica de la juventud en Guatemala, procurando el desarrollo de políticas y acciones focalizadas a atender este grupo de la población, así como la habilitación de espacios de participación para una efectiva incidencia por parte de las personas jóvenes a nivel municipal, departamental, regional y nacional.

SEGUNDA: COMPROMISOS BILATERALES ENTRE LAS PARTES. Las partes se comprometen, según su disponibilidad y recursos a cumplir con los compromisos siguientes:

- Impulsar la inclusión de las personas jóvenes como sujetos de las políticas, programas, proyectos y acciones coordinadas desde las instituciones representadas en la presente Carta de Entendimiento para la Cooperación en el territorio de la República de Guatemala.
- Apoyar de acuerdo con la disponibilidad de recursos técnicos y financieros de cada una de las instituciones la ejecución de las acciones desarrolladas en el marco de la Política Nacional de Juventud, el Plan Nacional de Juventud y las acciones específicas de las organizaciones juveniles -.
- Asesorar los procesos de toma de decisiones nacionales y territoriales que incidan en las condiciones de inclusión de la juventud del país.
- Promover la participación de la juventud en el ámbito local y nacional para incidir en su efectiva inclusión en los espacios que se requieran para el fortalecimiento de sus derechos.



- Establecer mecanismos de comunicación que favorezcan el intercambio de información entre ambas instituciones, para el efecto cada institución deberá delegar a una persona que sea la encargada del intercambio de información para coordinar acciones a desarrollar oportunamente, velando por el resguardo y seguridad de dicha información.
- Adicionalmente las partes firmantes pondrán a disposición tanto sus instalaciones físicas como los equipos disponibles para el desarrollo de acciones y colaboraciones conjuntas futuras.
- Visibilizar a **-CONJUVE-** y **FUNDACIÓN ESQUIPULAS-** en los espacios, eventos y actividades que sean producto de la coordinación del presente Convenio de Cooperación.

TERCERA: COMPROMISOS UNILATERALES:

A) -CONJUVE-:

- Facilitar el uso de las instalaciones para actividades de coordinación que se programen en el marco del presente Convenio.
- Contribuir a la gestión de espacios ajenos para la realización de eventos y coordinaciones en el marco de este Convenio.
- Incluir al **-FUNDACIÓN ESQUIPULAS-** en las mesas y espacios políticos y técnicos de actualización de la Política nacional de Juventud, y otros temas de relevancia en la medida sus funciones y mandato, cuando lo amerite, previa autorización por parte de la dirección de las instituciones que lleven a cabo las actividades.

B) -FUNDACIÓN ESQUIPULAS:

- Poner a disposición para el desarrollo del presente Convenio de Cooperación, las capacidades técnicas, políticas y gestión para el alcance y logro de las actividades programadas en el marco de la Política Nacional de Juventud.
- Participar activamente en el proceso de discusión, reformulación monitoreo y evaluación de la Política Nacional de la Juventud.
- Facilitar la convocatoria de organizaciones juveniles con las condiciones acordadas para eventos y actividades territoriales, regionales y nacionales.



- Participar en los espacios que se aperturen en el marco de los fines del presente Convenio de Cooperación.
- Visibilizar a **-CONJUVE-** en los espacios, eventos y actividades que sean producto de la coordinación del presente Convenio de Cooperación.
- Incluir a **-CONJUVE-** en las mesas y espacios políticos y técnicos de actualización de la Política nacional de Juventud y otros temas de relevancia en la medida sus funciones y mandato, cuando lo amerite, previa autorización por parte de la dirección de las instituciones que lleven a cabo las actividades.

CUARTA: FUNCIONAMIENTO. La coordinación se establecerá por medio de reuniones periódicas definidas por medio de un cronograma de actividades, elaborado entre ambas partes.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. Las partes firmantes procurarán la gestión de recursos para desarrollar los procesos de discusión, aprobación, monitoreo y evaluación de la Política Nacional de la Juventud y otras actividades que emanen de la presente Carta de Cooperación dirigidas a mejorar las condiciones de la juventud guatemalteca.

SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones, solicitudes, informes u otra comunicación, los siguientes:

A)-CONJUVE-: Treinta y dos calle, nueve guion diez, Colonia Granai I, zona once de la ciudad de Guatemala; **B) FUNDACIÓN ESQUIPULAS:** Avenida Hincapié veintiocho guión cuarenta y ocho zona trece de la ciudad de Guatemala.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN: Cualquier ampliación o modificación total o parcial de alguna de las cláusulas mencionadas anteriormente, se requiere que estén de acuerdo las dos partes.

OCTAVA: VIGENCIA: La presente Carta de Entendimiento Institucional de Cooperación tendrá una vigencia de UN AÑO, contado a partir de su firma y se podrá prorrogar de forma automática por un plazo adicional (de igual duración), si ninguna de las partes comunica a las otras por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo -con al menos tres meses de antelación a su vencimiento- por medio del intercambio de notas.



En caso de que la presente Carta de Entendimiento sea modificada, o en su caso se dé por finalizado por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

NOVENA: TERMINACIÓN: La presente Carta de Entendimiento podrá terminarse por las siguientes razones:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá comunicarse con por lo menos un mes de anticipación.
- b) Expiración del plazo de vigencia inicial o de sus prorrogas, siempre y cuando se notifique en el plazo respectivo la intención de darlo por terminado.

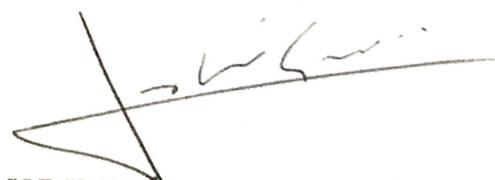
DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todos los conflictos que surjan por o con respecto a la presente Carta de Entendimiento de Cooperación deberán ser cordialmente resueltos por las partes por negociación directa. Las Partes llevarán a cabo todas las medidas adecuadas para resolver los desacuerdos sobre la base de la buena fe y criterios de buena voluntad.

DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN: Leído íntegramente el Convenio de Cooperación por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, haciendo constar que el mismo queda contenido en seis hojas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.


JOSE ALBERTO GRIJALVA GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL

**CONSEJO NACIONAL DE LA
JUVENTUD**


JORGE RAÚL CRUZ VILLAGRÁN

**DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN ESQUIPULAS**



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

COMISIÓN PRESIDENCIAL
DE GOBIERNO ABIERTO Y
ELECTRÓNICO

CONSEJO
NACIONAL
DE LA JUVENTUD

CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD

En la ciudad de Guatemala, el uno de julio del año dos mil veinte, **NOSOTROS: ENRIQUE COSSICH MERIDA**, cincuenta y cuatro años de edad (54), soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, inscrito en Colegio de Ingenieros de Guatemala con el número de colegiado tres mil ochenta y cuatro (3084), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil espacio cero cero cero cero cuatro espacio mil ochocientos uno (2000 00004 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Coordinador y Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, calidad que acredito con Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cincuenta (50), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), reformado por el Acuerdo Gubernativo número noventa y seis (96) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número veinte guion dos mil veinte (20-2020) del libro de actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número L dos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho (L2 44128); señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, ubicada en la cuarta (4ª) calle seis guion diecisiete (6-17) zona uno (1) de esta ciudad capital, quien en lo sucesivo me denominaré "**LA COMISIÓN**"; y **JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ**, de veintinueve (29) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación un mil novecientos sesenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero espacio uno (1964 53461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de





la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Director del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, calidad que acredito con Acuerdo Gubernativo de nombramiento número treinta y seis (36), de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), contenida en el folio doscientos noventa y tres del libro de actas de la Subdirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Juventud; señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede del Consejo Nacional de la Juventud, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion diez (9-10), Colonia Granai I, zona once (11) de esta ciudad capital, quien en lo sucesivo, me denominaré **“EL CONSEJO”**. Ambos otorgantes, en la calidad con que actuamos, por este acto, suscribimos **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD, conforme a las siguientes estipulaciones:**

PRIMERA: ANTECEDENTES: **“LA COMISIÓN”** es una entidad centralizada que depende directamente de la Presidencia de la República, creada mediante Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta guion dos mil doce (360-2012), reformado por el Acuerdo Gubernativo cuarenta y uno guion dos mil dieciocho (41-2018) y posteriormente modificada mediante Acuerdo Gubernativo cuarenta y cinco guion dos mil veinte (45-2020), la cual tiene como objeto: *“apoyar las acciones de los Ministerios y dependencias del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de medidas, compromisos y estrategias que se derivan de los instrumentos internacionales, así como de las políticas y planes de acción nacional en materia de gobierno abierto y electrónico, a efecto de coadyuvar a la transformación de la gestión pública, innovación de las tecnologías de información y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia”*. **“LA COMISIÓN”**, cuenta con las siguientes atribuciones: ...c) *promover acciones e iniciativas públicas, privadas, nacionales e internacionales en materia de gobierno abierto y electrónico, que a su criterio contribuyan al fortalecimiento de la transparencia y máxima publicidad; ... g) coadyuvar a la*





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

COMISIÓN PRESIDENCIAL
DE GOBIERNO ABIERTO Y
ELECTRÓNICO

CONSEJO
NACIONAL
DE LA JUVENTUD

transformación de la gestión pública mediante la promoción de mecanismos y medidas que derivan de las políticas de gobierno en materia de innovación tecnológica y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia, en coordinación con entes los rectores según competa a cada materia" ...; bajo este contexto es el ente del gobierno guatemalteco responsable de promover acciones en materia de gobierno abierto y electrónico, de mejorar la capacidad institucional del Gobierno de Guatemala, de desarrollar e implementar iniciativas claves para informar a la ciudadanía y de impulsar la transparencia en la rendición de cuentas a la misma.

SEGUNDA: "EL CONSEJO" fue creado adscrito a la Presidencia de la República mediante Acuerdo Gubernativo Número 405 – 96; fortaleciéndose con el Decreto 114 – 97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo que establece dentro de las atribuciones de los distintos órganos del Ejecutivo la formulación y ejecución de las políticas de Gobierno, dentro de las que se contempla como una política de Gobierno el viabilizar la participación de la juventud en el desarrollo integral de Guatemala.

Somos la institución rectora que viabiliza el desarrollo de la juventud guatemalteca a través de programas y acciones permanentes en beneficio del país que les permitan triunfar a nivel nacional, regional y global; con la coordinación del Estado, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y demás entidades a favor de las y los jóvenes; trabajando en la solución de sus problemáticas en un marco de enfoque generacional y como sujetos de derechos a través del desarrollo de sus capacidades, participación y construcción de ciudadanía.

TERCERA: OBJETO. Las partes acordamos, establecer una alianza interinstitucional y colaborar dentro del marco de cooperación y coordinación para el acompañamiento de la inclusión de las personas jóvenes en temas de capacitación para la transparencia del gasto público, así también para el fortalecimiento y coordinación en la creación de Consejos Municipales de la Juventud, a efecto de contribuir al fomento de la participación ciudadana y el





ejercicio efectivo de la auditoría social y la fiscalización en todo el territorio nacional.

CUARTA: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN. Para implementar las acciones a que las partes nos comprometemos, acordamos contribuir para la implementación de la presente carta de entendimiento de la siguiente manera:

A) LA COMISIÓN: **a)** Dar acompañamiento a CONJUVE en los procesos de capacitación y campañas de sensibilización a jóvenes en el ámbito municipal y nacional para contribuir al fomento de la participación ciudadana y el ejercicio efectivo de la auditoría social y la fiscalización en todo el territorio nacional; **b)** Contribuir al fomento de la participación cívico-ciudadana a través de facilitar la inserción de jóvenes en los espacios orientados a fortalecer la relación Estado-sociedad, coordinados por la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico; **c)** Facilitar el acercamiento entre el Consejo Nacional de la Juventud y las organizaciones de sociedad civil que acompañan las iniciativas en materia de gobierno abierto y electrónico, con el objeto de dar resultados sobre la auditoría social y fiscalización; **d)** Incluir en la visibilidad el logotipo de CONJUVE en todas las actividades de Gobierno Abierto enfocadas a la juventud objeto de la presente carta; **e)** Poner a disposición para el desarrollo de esta carta, las capacidades técnicas, políticas y de gestión para el alcance y logro de las actividades programadas; **f)** Facilitar espacios en redes sociales para campañas socioeducativas en el marco de la presente carta.

B) CONJUVE: **a)** Facilitar la convocatoria de organizaciones juveniles con las condiciones acordadas para eventos y actividades territoriales, regionales y nacionales; **b)** Participar en los espacios que aperturen en el marco de los fines de la carta; **c)** Facilitar el uso de las instalaciones para actividades de coordinación que se programen en el marco de la presente carta; **d)** Coordinar con organizaciones juveniles de sociedad civil para actividades que en el marco del presente convenio así se requieran; **e)** Incluir en la visibilidad el logotipo de la Comisión en todas las actividades de Gobierno Abierto enfocadas a la juventud



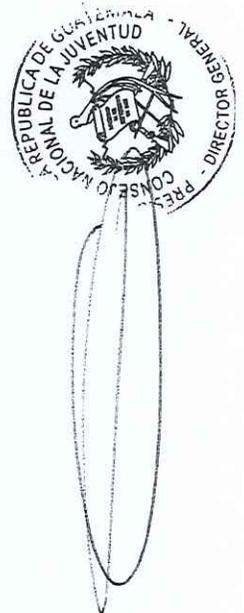


objeto de la presente carta; **f)** Facilitar espacios en redes sociales para campañas socioeducativas en el marco del presente convenio; **g)** Poner a disposición para el desarrollo de esta carta, las capacidades técnicas, políticas y de gestión para el alcance y logro de las actividades programadas.

LAS PARTES, además acuerdan: **a)** Impulsar la inclusión de las personas jóvenes como sujetos de acciones coordinadas desde las instituciones representadas; **b)** Facilitar procesos de formación y empoderamiento para el adecuado uso de herramientas y técnicas de auditoría social; **c)** Establecer mecanismos de comunicación que favorezcan el intercambio de información entre las instituciones participantes, sociedad civil y ciudadanos en general, permitiendo coordinar acciones a desarrollar oportunamente; **d)** Promover campañas conjuntas por la transparencia y rendición de cuentas.

QUINTA: COSTOS. Todos los proyectos conjuntos o coordinados o actividades entre "LA COMISIÓN" y "EL CONSEJO", están sujetos a la disponibilidad de fondos de cada una de las Partes. Dentro del presente documento nada deberá ser interpretado como una obligación o compromiso de fondos entre las partes o de una parte con la otra, cualquiera de estas obligaciones o compromisos, podrán ser modificados a través de cruce de cartas. Asimismo, la presente Carta constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y coordinación, por lo que, para el cumplimiento de los objetivos de la presente, cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: PLAZO Y TERMINACIÓN. El presente documento surte efectos desde el momento en que ambas partes firmemos esta Carta de Entendimiento, por un plazo indefinido. La cual podrá darse por concluida anticipadamente, al darse cualquiera de los acontecimientos siguientes: **a)** Mediante aviso escrito por cualquiera de las partes, notificándola con quince (15) días hábiles de anticipación. En tal caso se tomarán las medidas necesarias, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Por caso fortuito y de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivas





obligaciones, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad; y e) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, en la forma, modo y tiempos convenidos.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN. La presente Carta de Entendimiento, constituye una carta de entendimiento marco, la cual podrá ser enmendada, modificada o ampliada únicamente por escrito por mutuo acuerdo entre las Partes mediante adendas o realizar nuevos proyectos cuando así lo exijan las circunstancias.

OCATAVA: CONTROVERSIAS. Cualquier controversia de interpretación, aplicación o de otra índole, relacionada con la presente Carta de Entendimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo, mediante consultas, prácticas de buena fe y con carácter conciliatorio, debiendo consignarse por escrito y firmado el resultado del acuerdo al que se llegue al respecto.

NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes en las calidades y representaciones que ejercemos, aceptamos el contenido de la presente Carta de Entendimiento, la que leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, contenidas en seis (6) hojas, cada una impresas únicamente en su anverso.



[Handwritten signature]

ENRIQUE COSSICH MÉRIDA
COORDINADOR Y DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO -GAE-

[Handwritten signature]

JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD
-CONJUVE-

